

ORD N° 2833

- ANT.:** (i) ORD. N°84, de fecha 10 de enero de 2020, de la SMA.
(ii) ORD. N°1012, de fecha 21 de abril de 2020, de la SMA.
(iii) ORD. N°1999, de fecha 04 de agosto de 2020, de la SMA.
(iv) Expediente REQ-003-2020

MAT.: Reitera solicitud para complementar pronunciamiento realizado mediante Oficio Ordinario N°2020121022, de fecha 08 de junio de 2020, en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, asociado al proyecto "Estudio Hidráulico y Mecánico Fluvial Río Las Minas y Dimensionamiento Obras de Control Sedimentológico Punta Arenas".

Santiago, 15 de octubre de 2020

DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

A: JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

1. Junto con saludar, mediante Oficio Ordinario N°84, de fecha 10 de enero, Oficio Ordinario N°1012, de 21 de abril, ambos del presente año, este organismo solicito a su Servicio un pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia, en relación a si el proyecto **"Estudio Hidráulico y Mecánico Fluvial Río Las Minas y Dimensionamiento Obras de Control Sedimentológico Punta Arenas"**, cuyo titular es la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), debe someterse a evaluación previa de su impacto ambiental, dado que correspondería a un proyecto que cumpliría con lo establecido en el sub literal a.4 del artículo 3º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA").

2. Al respecto, con fecha, 08 de junio de 2020, a través de Oficio Ordinario N°2020121022, su Dirección Regional concluyó que los hechos levantados, informados en el Oficio Ordinario N°84, de 10 de enero de 2020, de la SMA, referente al proyecto, tipificarían como un proyecto o actividad que debió ser sometido al SEIA, de manera previa a su ejecución, debido a que corresponden a obras de defensa o alteración de un cauce de agua continental, que requiere realizar un movimiento de material de 305.676 m³, volumen superior al dispuesto en el citado sub literal a.4 del artículo 3º del RSEIA.

3. Sin embargo, a través de Oficio Ordinario DOH N°79, la DOH presentó nuevos antecedentes dentro del procedimiento administrativo **Rol REQ-003-2020**, los cuales fueron revisados y analizados por esta Superintendencia.

4. El resultado de dicho análisis fue remitido a su servicio, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Oficio Ordinario N°1999, solicitando un nuevo pronunciamiento en el cual se analice si el proyecto de la

DOH efectivamente debiese ser sometido al SEIA, en virtud de lo establecido en el sub literal a.4 del artículo 3º del RSEIA, teniendo en consideración los nuevos antecedentes presentados por la DOH; pronunciamiento que a la fecha no ha sido evacuado a esta SMA.

5. En atención al tiempo transcurrido, y con el propósito de dar continuidad al procedimiento iniciado por esta Superintendencia, es que se reitera la solicitud realizada con fecha 04 de agosto de 2020.

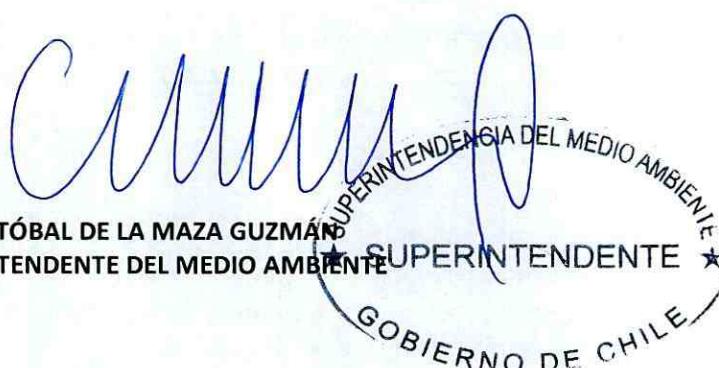
6. Conforme lo anterior, se adjunta al presente acto, copia del Oficio Ordinario N°1999 con la solicitud, una minuta explicativa, que presenta la situación levantada en el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental DFZ-2019-732-XII-SRCA, la nueva situación levantada por la SMA en relación a los nuevos antecedentes, y la situación que plantea el titular. Asimismo, se informa que los antecedentes asociados al presente procedimiento, se encuentran disponibles para ser consultado en el siguiente link: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/59>

7. En caso que tenga dudas con el siguiente requerimiento, favor contactarse con el abogado Gustavo Arellano, quien desempeña funciones en la Fiscalía de este organismo, al correo gustavo.arellano@sma.gob.cl.

8. Finalmente señalar que, debido a la emergencia sanitaria que se vive en el país, su respuesta puede ser remitida en formato PDF vía correo electrónico a la dirección oficinadepartes@sma.gob.cl, indicando en el asunto “**PRONUNCIAMIENTO SEA REQ-003-2020**”. En caso que desee adjuntar un gran número de antecedentes, favor realizarlo mediante *googledrive* indicando los datos de contacto de algún encargado ante eventuales problemas de descarga de información.

Sin otro particular, saluda atentamente,

PTB/GAR/LCF



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
■ SUPERINTENDENTE ■
GOBIERNO DE CHILE

Distribución:

- Director Regional SEA Magallanes, oficinapartes.sea.magallanes@sea.gob.cl
- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, a los correos oficinapartes.sea@sea.gob.cl.
- Director de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas al correo sop.oficinapartes@mop.gov.cl

Adjunto:

- Copia OF. ORD. N° 1999, de fecha 04 de agosto de 2020 de la SMA
- Minuta Explicativa diferencias MOP

C.C.:

- DFZ, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Magallanes y la Antártica Chilena, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-003-2020

Expediente Cero papel N: 25.501/2020